



La Plata, 19 de Junio de 1987.-

Al Señor
Intendente Municipal (Interino)

D. ALBERTO RIVAS

SU DESPACHO.-

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a fin de comunicarle que este Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria Nº 7, celebrada el día 18 del corriente mes y año, ha sancionado sobre tablas con voto nominal la siguiente:

ORDENANZA 6585

ARTICULO 1º.- Las remuneraciones y adicionales de todo el personal del Departamento Ejecutivo (excluido el Personal Docente) y de la Administración del Mercado Regional de La Plata, vigentes al 31 de mayo de 1987, se incrementarán a partir del 1º de Junio de 1987 en un 6% (seis por ciento).

ARTICULO 2º.- El incremento de la remuneración normal, habitual y permanente del mes de Junio de 1987, excluyendo la bonificación por antigüedad y presentismo, resultantes de la aplicación del aumento salarial dispuesto por la presente Ordenanza, no podrá ser inferior a la suma de TREINTA AUSTRALES (A 30) para el personal cuya jornada sea de 30 o más horas semanales de labor.

ARTICULO 3º.- El incremento mínimo a que se refiere el artículo precedente, será para el personal cuya prestación de servicios sea inferior a 30 horas semanales o esté remunerado por jornada, el que a continuación se detalla:

- a) Personal cuyos haberes está fijado en forma mensual, a razón de A 1 por hora semanal de prestación.
- b) Personal retribuido por jornada de 6 horas diarias, a razón de A 1,37 por jornada.

ARTICULO 4º.- La diferencia que resulte de la aplicación de los artículos 2º y 3º con el 1º de la presente Ordenanza se liquidará como "Complemento Remuneratorio" no computable para el cálculo de cualquier otro adicional, suplemento o bonificación, sean remunerativas o no, cualquiera sean sus características y especificidades, como así tampoco será tenido en consideración para la determinación de remuneraciones que se calculen en base a índices, porcentajes o coeficientes.

ARTICULO 5º.- El "Complemento Remuneratorio" establecido en el artículo precedente te será objeto de los aportes y contribuciones previstos por las normas en vigencia.



MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
CONCEJO DELIBERANTE

///

Expte. 3939-I-943/87.-

ARTICULO 6º.- Créase en el Presupuesto de Gastos vigente y dentro de cada una de
----- las Finalidades 1- 2- 3- 5, la partida "Complemento Remuneratorio"
cuya codificación presupuestaria será:

SECCION 1 - EROGACIONES CORRIENTES

SECTOR 1 - FUNCIONAMIENTO

INCISO 1 - GASTOS EN PERSONAL

Pda. Ppal. 3 - Bonificaciones y Suplementos

Pda. Parc.6 - Bonificaciones

Apartado 19 - Complemento Remuneratorio

ARTICULO 7º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar las adecuaciones de
----- créditos de la partida "Gastos en Personal" del Presupuesto de Gas-
tos vigente que sean necesarias para imputar el mayor gasto que demande el cumpli-
miento de la presente Ordenanza.

ARTICULO 8º.- De forma.

Saludo a Ud. muy atentamente.

mdcs.

Dr HUGO ALEJANDRO MAZZONI
Secretario legislativo
Concejo deliberante



ROBERTO GIROLANO
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE

SECRETARIA DE OFICIO

CIA



Municipalidad de La Plata

LA PLATA, 19 de junio de 1987.-

Cumplase, regístrese, comuníquese,
dése al Boletín Municipal y archívese.-----

Dr. CESAR A. BARROSO
SECRETARIO DE GOBIERNO



ALBERTO RIVAS
INTENDENTE MUNICIPAL (INT.)

LA PLATA, 19 de junio de 1987.-

Registrada en el día de la fecha
bajo el número SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (6585).----



Dr. CESAR A. BARROSO
SECRETARIO DE GOBIERNO

SECRETARIA DE GOBIERNO

GDG